

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00057

Superado el término de la suspensión procesal concedida en providencia anterior¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, y atendiendo el escrito proveniente de la parte actora, en el que informa del incumplimiento al acuerdo de pago² y advierte de abonos a la obligación³, el Despacho resuelve:

- 1.- REANUDAR el trámite del proceso, por haber fenecido el periodo de suspensión.
- 2.- TENER en cuenta para el momento procesal oportuno, los abonos a la obligación enunciados por la sociedad ejecutante.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, para proveer de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 *ibídem*, sin perjuicio de los dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 143
fijado el 11 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 14
² Archivos 16 y 10
³ Archivo 22

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5764820dfcbb2ab6a1476df6fe976423c80a57f4a90d1e8ac7fd6b2106973f**

Documento generado en 07/12/2023 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>